

San Andrés Isla, 31 de julio de 2013

AVISO

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo que remitió a la Auditoría General de la República, a través del Sistema Integral de Auditoría – SIA, Módulo de atención al Ciudadano, trasladada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalinas, por la doctora Adela Riaño Jaimes, Gerente Seccional IV de la Auditoría a General de la República, en fecha 07 de mayo de 2013, y radicada como denuncia número 012-13 ante el ente de Control Fiscal Departamental.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de Contraloría General del Departamento Archipiélago, edificio OCCRE, a las 8:00 AM de hoy 02 de agosto de 2013.

JUSTINIANO BROWN BRYAN

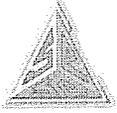
Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 09 de agosto de 2013, se desfija el presente Aviso

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitaria, Dependencia de Auditoría y P.C. CGD.
Revisó: Hamilton Britton Bowie, Profesional Especializado, Dependencia de Auditoría y P.C. CGD.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 31 de julio de 2013
CGD- 299-13

Señor
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta a su Denuncia Anónima remitida a la Auditoría General de la República, a través del Sistema Integral de Auditoría – SIA, Módulo de atención al Ciudadano, trasladada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalinas, por la doctora Adela Riaño Jaimes, Gerente Sección IV de la Auditoría General de la República, en fecha 07 de mayo de 2013.

Cordial saludo,

Comedidamente se le informa, en relación con lo manifestado en la referencia, que en gestión a la misma, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizó requerimientos a la Administración Municipal, y del análisis de las respuestas se llegó a las siguientes conclusiones:

Una vez analizada las pruebas recaudadas, se pudo evidenciar que la Administración Municipal para la Vigencia Fiscal de 2012, celebró 20 Contratos de Mínima Cuantía para la Limpieza, adecuación, y mantenimiento de Senderos, Playas y sitios Turísticos de Providencia y Santa Catalina Islas, por el valor Total de Trescientos cuatro millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro mil Novecientos Cuarenta y Nueve pesos (\$304.434.949).

Los valores de estos Contratos no superaron el 10 % de la Menor Cuantía que para la vigencia 2012 fueron Quince Millones Ochocientos Sesenta y Siete mil Seiscientos pesos (\$15.867.600).

Estos Contratos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, desde su convocatoria, con permanencia de más de un día como lo señala la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94º y el Decreto 734 de 2012 artículos 3.5.1., 3.5.2., 3.5.3., 3.5.4.

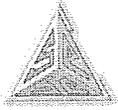
Conforme a lo anterior, no se vislumbra hechos generadores de detrimento al patrimonio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya vigilancia es la función principal del ente de control fiscal territorial.

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal solo se puede establecer cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, es decir, la existencia de una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, que haya un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos
“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Art.3).

OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARAGRAFO 1. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. (Art.4).

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (Art.5).

DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Art. 6°).

En base a lo manifestado anteriormente, en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se concluye la gestión a esta denuncia, se comunicará los resultados, por medio de aviso, al denunciante anónimo y se procederá al Auto de Definición de la misma.

Esperamos haber atendido su solicitud de esta forma y lo invitamos a continuar ejerciendo su derecho en participar denunciando ante este ente las presuntas anomalías sobre los Recursos y Bienes del Departamento.

De igual forma se le solicita de la manera más cordial, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son muy importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional.

Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Grupo de Reacción Inmediata CGD.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

